

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ESPEJÓN**

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión celebrada el 19 de diciembre 2011, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua, y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y así, el artículo 9 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

Artículo 9.- Cuota tributaria y tarifas

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia se fija en la cantidad fija de 50 euros por vivienda o local.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa nº 1: Suministro de agua a viviendas

- Cuota fija anual: 10,00 euros.”

- Por cada m³ consumido: 0,30 euros/m³

Tarifa nº 2: Suministro de agua para riego de jardines, huertos y piscinas.

- Cuota fija anual: 15,00 euros.

- Por cada m³ consumido: 0,80 euros/m³

Tarifa nº 3: Suministro de agua a locales comerciales oficinas establecimientos industriales y ganaderos.

- Cuota fija anual: 10,00 euros.

- Por cada m³ consumido: 0,30 euros/m³

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en el plazo y forma que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Espejón, 14 de marzo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Ricardo Ovejero Gonzalo. 727

BOPSO-37-30032012